

REVISTA JUDICIAL

C2

VOLUMEN 27 DE MARZO DE 2009
QUITO, ECUADOR

Interviene en la celebración de esta escritura la señora Carmen Meina NI YEPEZ, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal JINTAI IMPORT & EXPORT S.A., quien además comparece debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía, órgano que la eligió, todo lo cual consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) JINTAI IMPORT & EXPORT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Quito doctor Remigio Aguilar, el catorce de agosto del dos mil siete, aprobada por el Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero siete Q.IJ.001199 de 23 de marzo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001199 de 23 de marzo de 2009.

EXPORT S.A. y en cumplimiento de la resolución de la m) Todas las demás contempladas en los Estatutos, en la Ley de Compañías y las que le imponga la Junta General de Accionistas. No obstante las facultades enunciadas, el mandatario ejercerá las mismas en coordinación con la mandante y/u otro apoderado que hubiere.- CUARTA.- VIGENCIA.- El presente poder tendrá vigencia hasta que sea expresamente revocado.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Gonzalo García Karolyis, con matrícula número dos mil ochocientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe; así como de que la compareciente me presentó su cédula de ciudadanía y el certificado de haber ejercido el derecho al sufragio en el referéndum del veinte y ocho de septiembre del dos mil ocho, copia de cuyos documentos se adjunta como habilitantes.- SRA. CARMEN MEINA NI YEPEZ
DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR, NOTARIO, PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de febrero del 2009, las 14h33.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante acción de personal No. 2294-DP-DDP de 21 de julio del año 2008.- La solicitud que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admita a trámite Especial.- De conformidad a los artículos 30 y 120 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 2034 del Código Civil y Arts. 25 al 32 de la Ley de Registro se dispone que previamente a la aprobación

e inscripción solicitada, se publique el Poder General, otorgado por la señora CARMEN MEINA NI YEPEZ, en calidad de Gerente General de la Compañía JINTAI IMPORT & EXPORT S.A., a favor de HE ZUSHAN y presente providencia, en uno de los diarios locales de mayor circulación.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese. f).- B. FABRICIO

Si los rebeldes pudieran triunfar descubrirían que se habían destruido a sí mismos.

CLIVE STAPLES LEWIS.
Escritor inglés.

JUICIO: Divorcio No. 116-2009-S.T.
ACTOR: Mercí Margarita Díaz Chamba
DEMANDADO: ANGEL PABLO PARDO SOTO
OBJETO: Se declare disuelto el vínculo matrimonial
FUNDAMENTO LEGAL: Inciso segundo, numeral 11 del Art. 110 del Código Civil
TRAMITE: VERRA! SIMARIO

ACTOR: FREDDY GIOVANY PALMA GUAMAN
DEMANDADA: LADY CAROLINA PARRA VARGAS
JUICIO: DIVORCIO No. 1441-2008-RB
CUANTIA INDETERMINADA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de enero del 2009, las 11h41.- VISTOS.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa

da de Divorcio y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO
ACTOR: FERNANDO XAVIER DAVILA VASCONEZ.
DEMANDADO: ADRIANA MARIA GUTIERREZ CARDONA.
ASUNTO: Que previo el trámite pertinentes, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuelto el vínculo matrimonial

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA CALIMS CIA. LTDA.

Se comunica al público que CONSTRUCTORA CALIMS CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 4 de marzo del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001163 de 19 de marzo de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuatro del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUATRO: PLAZO:- El plazo de duración de la compañía es de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil..."

Quito, 19 de marzo de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ACR6597H

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEDSISEGURIDAD CIA. LTDA..

La compañía GEDSISEGURIDAD CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.001199 de 23 de marzo de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORIA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, EVALUACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL, TANTO A PERSONAS NATURALES COMO A PERSONAS JURÍDICAS.

Quito, 23 de marzo de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

ACR6597H